

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **HIDRODINÁMICA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. MARCIANO ROSAS NAVA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646 el 25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. El **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos **artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **39, 46, 48, 81 y 84** de su reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **06 de noviembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

- 1.8 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictámenes de disponibilidad presupuestal con números de folio **0000414898-2025**, cuenta FINAT **51351008**, cuenta PREI **42062509**, de fecha **04 de noviembre de 2025** por un importe de **\$27'424,979.29**.
- 1.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS-421231-I45**.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **177 volumen VII de fecha 22 de mayo de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Manuel Gil Ramírez, Notario Público número 14 de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 11292; denominada Hidrodinámica y Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la **compra, venta, reparación, mantenimiento, instalación, fabricación, importación y exportación de partes y equipos de tipo industrial y maquinaria pesada de todo tipo y con la especialidad en equipos de sistemas hidráulicos, así como las asesorías técnicas y curso de capacitación que se deriven de los mismos para su puesta en operación, compra-venta, fabricación, explotación, importación y exportación de materiales para la construcción y el comercio relacionado directa o indirectamente con su actividad principal, fabricación y suministro de materiales y artículos relacionados con la industria petroquímica, carbo químicas y similares, entre otros.**
- 2.2. El **C. Marciano Rosas Nava**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **40,270 volumen CDVIII, de fecha 01 de julio de 2020, protocolizada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Público número 13 de Villahermosa, Tabasco** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **HSI-080520-QA8**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta con número de Proveedor ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”: **0000156688**.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.
- 2.6 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Carretera Villahermosa a la Isla, Kilómetro 3.5 S/N, Colonia Centro, Miguel Hidalgo, Código Postal 86127, Villahermosa, Tabasco**. Teléfono: **993 147 0777 y 993 147 0778**. Correo Electrónico: **rosasm@hysei.com.mx; jrosas@hysei.com.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cualquier cambio de domicilio.
3. De “**LAS PARTES**”:
- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
	Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939

- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$18'156,132.00 (Son: Dieciocho millones ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por periodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, establecidos para la cuenta contable FINAT: **51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**, cuenta PREI: **42062509**:

Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de “**EL INSTITUTO**”, incluido el pago de deducibles de seguros.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación.

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IV A.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor; y,
 - número de contrato o número de orden de servicio;
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

- Persona administradora del contrato

Para orden de servicio:

Nivel central:

- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas. bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios o bienes facturados, esto último en caso de que aplique de conformidad con la normativa de pago.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y sea aceptado.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **“EL INSTITUTO”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 07 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Mediante escrito en hoja membretada de “**EL PROVEEDOR**” presentará en su propuesta la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios y que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”.- Se notificará a “**EL PROVEEDOR**” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por “**EL PROVEEDOR**”.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos y correo electrónico donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención al cliente 24/7 los 365 días del año.

Periodo de garantía.- “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

- Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado. Firmada por Proveedor, Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)
- La entrega de la facturación que indique el servicio ejecutado a la cual se firmara de conformidad con la leyenda “Recibí bien y servicio” por el Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad, administrador de contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025

Contrato número: 050GYR008N13425-001-00

Registro en SAI número: C5M0939

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el administrador del contrato, facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales posteriores a la firma del contrato, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

- i) Integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones y sus lineamientos”*, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de inicio de los servicios	% penas convencionales	% de deductiva	Rescisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a 1 día natural posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 30 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Art. 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional a “EL PROVEEDOR” cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 30 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (Uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspsa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

PENAS CONTRACTUALES.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del **10% (Diez por ciento)** del valor de la prestación del servicio entregado a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en el procedimiento de contratación del que se deriva este contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley:

“Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compras MX”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que ***lo ratifican y firman electrónicamente*** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
Arq. César Aarón Álvarez Medell	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Hidrodinámica y Servicios Integrales, S.A. de C.V.	HSI080520QA8

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

PROPUESTA ECÓNOMICA

Unidad Medica	Part	Servicio	Unidad	Cant	Precio Unitario
HGP 7	1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de aire acondicionado marca York modelo: UMA: MHB200AF, serie: UMA: M94104197 modelo: UCA: CA240-25C, serie: UCA: DMC2101001 del H.G.P. no. 7	Servicio	1	\$2,125,127.00
HGZ 3	2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de aire acondicionado marca Trane modelo: RAUJC30FCC0300000002 serie número: C17K06989 unidad condensadora de aire de 30 T/R ubicado en el área de quirófano 1. del H.G.Z. no. 3	Servicio	1	\$1,914,551.00
Subdelegación Cancún	3	Servicio de mantenimiento –preventivo-correctivo a equipo paquete de 20 TR, marca York, modelo DM240C00A2AAA1, serie N0N5448190, de la Subdelegación Cancún, para el ejercicio 2025. Del área de auditoria patrones y sala de juntas de usos múltiples. Subdelegación Cancún	Servicio	1	\$422,562.00
UMF 15	4	Mantenimiento preventivo-correctivo a de equipo dividido de expansión directa de 15 TR- 230 V- 3F. Del área de consultorios, s/n de serie, del U.M.F. no. 15	Servicio	1	\$662,527.00
UMF 15	5	Mantenimiento preventivo-correctivo a de equipo dividido de expansión directa de 15 TR- 230 V- 3F. Del área de gobierno, s/n de serie, del U.M.F. no. 15	Servicio	1	\$662,527.00
HGSZMF 02	6	Mantenimiento preventivo/correctivo a aire acondicionado tipo dividido condensador y evaporador marca York serie N1K7152443, de 20 T/R de consulta externa, del H.G.Z. no. 2	Servicio	1	\$830,917.00
HGSZMF 02	7	Mantenimiento preventivo a un aire acondicionado tipo dividido condensador y evaporador marca: Manufacturing Company S.A de C.V. serie: 1704126566 de quirófano, enfrida por gas refrigerante R410. (2 condensadoras), del H.G.Z. no. 2	Servicio	1	\$2,163,860.00
UMF 14	9	Mantenimiento correctivo/preventivo a equipo de A/A tipo paquete de 20 TR. En área de urgencias, Ceye, RX, Mastografía y Ultrasonido. Modelo ZF120C00B2A1AAA1A2, número de serie N1F7883937, del U.M.F. no. 14	Servicio	1	\$1,099,023.00
UMF 14	10	Mantenimiento correctivo/preventivo a equipo de A/A tipo paquete de 20TR. En área de gobierno. Modelo ZF150C00A2AAA6A, número de serie N1C4505702, del U.M.F. no. 14	Servicio	1	\$893,209.00
UMF 19	11	Mantenimiento correctivo/preventivo a unidad condensadora marca Trane de 20 T.R. modelo TTA24043DAAE00K, con número de serie 21452622TA, del U.M.F. no. 19	Servicio	1	\$1,248,947.00
UMF 19	12	Mantenimiento correctivo/preventivo a unidad condensadora marca Trane de 15 T.R. modelo TTA18043DAAE00K, con número de serie 2145183TA, del U.M.F. no. 19	Servicio	1	\$746,971.00
UMF 19	13	Mantenimiento correctivo/preventivo a unidad condensadora marca Trane de 30 T.R. modelo RAUJ-30, con número de serie C21J06960, del U.M.F. no. 19	Servicio	1	\$1,283,959.00
UMF 11	14	Mantenimiento correctivo a equipo dividido de aire acondicionado de 15 T.R. marca York, evaporadora modelo no. NC180C00D6AAA2A, serie no. N1D6541257, condensadora YC180C00A2AAA2A del área de consulta externa de los consultorios del 7 al 13 de la U.M.F. no.11	Servicio	1	\$2,138,514.00
UMF 16	15	Servicio de mantenimiento correctivo a unidad de condensadora de aire acondicionado (U.C.A) enfrida por gas refrigerante, marca, York, modelo: YC240C00A2AAA4, número de serie: n1h8097816 del área de atención médica continua, unidad de 20TR de capacidad, de la U.M.F. no. 16	Servicio	1	\$1,963,438.00

Part	Descripción Amplia y Detallada del Servicio
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK MODELO: UMA: MHB200AF, SERIE: UMA: M94104197 MODELO: UCA: CA240-25C, SERIE: UCA: DMC2101001 DEL H.G.P. NO. 7 UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE DE 40 T/R UBICADO EN EL ÁREA DE QUIROFANO. Consiste en suministro y colocación de interruptor termomagnético para compresores y ventiladores, suministro y cambio de acuerdo a su capacidad. Contactor para compresores y ventiladores, relevadores de control, suministro e instalación de 2 tandem mod: zpt2446kce-tf5-450 marca copeland, lavado de sistema con agente 141-b, presionado del sistema con nitrógeno industrial, soldadura de plata al 30%, suministro e instalación de serpentín de cobre Aletas de aluminio, incluye suministro y colocación de filtro deshidratadores, vacío de la unidad hasta alcanzar 250 micrones, carga de refrigerante 410-a, suministro e instalación contactores con protección de sobrecarga de compresores y ventiladores, de acuerdo a su capacidad, presostatos de alta y baja presión temporizadores de arranque, reemplazo de 2 tarjeta electrónica de control, cambio del automático de alternancia, transformador de control de 220v a 24v o 110v a 24v según sea el caso. Suministro e instalación de módulo de protección, que incluye control de caída de fase, cambio de frecuencia, control de alto y bajo voltaje, ciclos y amperajes, suministro e instalación de tarjetas de control de todo el equipo incluyendo el suministro e instalación de protección trifásica de fases, tod4wsds las actividades descritas incluyen suministro, refacciones originales y materiales, así como mano de obra calificada y uso de herramienta especiales. puesta en marcha y operación del equipo garantía de 6 meses. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 40 T.R. DEL AREA DE QUIROFANO Consistente en: suministro e instalación serpentín evaporador para dos sistemas diseñado para gas refrigerante r 410a compatible para acoplamiento mecánico y eléctrico con unidad condensadora existente, suministro e instalación de válvulas de expansión para gas refrigerante 410-a por cada sistema en el serpentín evaporador, suministro e instalación de válvulas solenoides para cada sistema en el serpentín evaporador, suministro e instalación de conjunto de chumaceras- flecha- turbinas compatible para manejo de volúmenes de aire recomendados por el fabricante según unidad condensadora existente, suministro e instalación de bandas y poleas con características técnicas de acuerdo al volumen de aire a manejar según unidad condensadora existente, suministro e instalación de filtros mecánicos de 24" x 24" x 2", filtros de mini pleat de 24" x 24" x 4" y filtro hepa de 24" x 24" x 12" al 99.97 % de eficiencia en partículas de 0.3 micra, con separadores de aluminio y marco de lámina galvanizada. capacidad standard (1100 c.f.m.) con marco de lámina galvanizada tipo brida cerrada, con dimensiones de acuerdo al equipo unidad manejadora existente, se requiere dos juegos de

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939
Part	Descripción Amplia y Detallada del Servicio	
	filtros hepa y de bolsa además de los instalados en el mantenimiento incluye: reemplazo de motor eléctrico trifásico, de la unidad manejadora, sustitución de elementos aislantes de las paredes interiores de la unidad manejadora sustituyendo a su vez secciones de láminas en malas condiciones, reparación de charola de condensados cambiando secciones de lámina corroidas, reparación de compartimientos de la sección de filtros mecánicos y filtros mini pleat, alineación de flecha y balanceo del conjunto flechatrurbinas, alineación de poleas, maniobras de desmontaje de chumaceras-turbinas-flecha, maniobras de desmontaje de serpentín evaporador existente, maniobras a cualquier nivel para el manejo de serpentín nuevo a suministrar, suministro e instalación de tubería de cobre diámetro y longitud adecuada así como forros aislantes para el acoplamiento mecánico de la unidad condensadora existente con el serpentín evaporador en la unidad manejadora, suministro e instalación de material eléctrico necesario para la conexión eléctrica entre unidad manejadora de aire y unidad condensadora, incluye cortes, soldaduras, conexiones, carga de gas refrigerante 410a, arranque del equipo, pruebas de operación y puesta en marcha a satisfacción del instituto. Fabricación y modificación de ductería actual. Incluye maniobras a cualquier nivel cambio de forros de ductos y reemplazo de ductos dañados así como el encofrado con malla, recubierta con cemento, colocación de soportes adecuados para soportar el peso de la estructura aplicación de sellador y aplicación de impermeabilizante a dos manos a los ductos, aplicación de pintura anticorrosiva a soportes de ductos. Garantía de 6 meses	
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE MODELO: RAUJC30FCC0300000002 SERIE NUMERO: C17K06989 UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE DE 30 T/R UBICADO EN EL ÁREA DE QUIROFANO 1. DEL H.G.Z. NO. 3 Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a unidad dividido, unidad manejadora y unidad condensadora incluye: lavado del equipo con bomba de alta presión para retirar suciedad, lavado de charolas y ajuste de drenajes, lavado de la condensadora y área en general, aplicación de producto foam clean para retirar sedimento impregnados a los serpentines en caso de ser necesario, cambio de serpentín evaporador modelo nc de la marca york, aluminio-cobre, 8 aletas por pulgada, medidas idénticas al existente para operar con gas refrigerante r410, localización de fuga de gas refrigerante en serpentines de aluminio de grado industrial a 450 psi, verificación de juntas, filtros, coplees y tubería en general, cambio de tubería de cobre tipo "I", incluye accesorios, bobinas solenoides, mirillas, válvulas de servicio, válvulas de bola, porta piedras, realizar la reparación con soldadura de plata al 30%, verificación de la reparación para comprobar que no existan más fugas con nitrógeno industrial, cambio de 2 válvulas de expansión para gas r410 con capacidad total de 30 tr, lavado del sistema con agente de limpieza 141b y nitrógeno para retirar sedimentos de quemadura, cambio de 2 juego de compresores scroll marca copeland en tandem, con capacidad nominal 180,000 btu/hr para operar a un voltaje de 220 trifásico, cambio de filtros deshidratadores td48 con soldadura de plata al 30%, reparación de tablero electrónico, cambio de cablería, contactores de potencia tripolares con bobina a 24 volt ac, clemas necesaria y tarjeta electrónica para equipo dividido york modelo nc480, cambio de transformador eléctrico de 220 volt a 24 volt ac potencia requerida 150 va, cambio de presostatos encapsulados de alta y baja presión marca johnson control, cambio de dos turbinas de aire tipo aletas atrasadas, tamaño de 24" por 24" con ojo de 1-5/16 pulgada, incluye caracol con la flecha de 1-5/16 pulgada por 95 pulgadas de largo, cuñeros, tornillería y chumaceras marca skf de tipo pared, cambio de polea de hierro de 12 pulgadas para banda tipo b, cambio de motor eléctrico para evaporador con capacidad 15 hp, cambio de serpentín evaporador marca york para modelos nc con capacidad 360,000 btu/hr de 2 sistemas independientes, cambio de 6 serpentines condensador tipo microchannel marca york con capacidad de 360,000 btu/hr cada uno, cambio de 4 motores para condensadora de 2 hp flecha de 5/8 incluye el aspa de 30" de diámetro, incluye tubería de cobre tipo "I" y flexible según sea el caso para su correcta instalación, cambio de interruptor eléctrico con gabinete para alimentación del equipo tipo caja moldeada de 3x250 amp, incluye cablería unipolar calibre 0 awg para alimentación del equipo, reparación de banco de filtros con las 3 etapas de filtrado, metálicos, de bolsa y hepa, para manejar 14,500 cfm con una presión estática de 7.5" columna de agua, reparación del drenaje incluye trampa de condensados, realización de vacío al sistema con bomba de vacío y verificación con Vacuometro para alcanzar el vacío adecuado indicado por el fabricante, carga de gas refrigerante r410, arranque y pruebas necesarias para la entrega, recalibración y ajustes finales. Limpieza del área en general así como retiro de desperdicio y basura sobrante de los trabajos.	
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO –PREVENTIVO-CORRECTIVO A EQUIPO PAQUETE DE 20 TR, MARCA YORK, MODELO DM240C00A2AAA1, SERIE N0N5448190, DE LA SUBDELEGACION CANCUN, PARA EL EJERCICIO 2025. DEL ÁREA DE AUDITORIA PATRONES Y SALA DE JUNTAS DE USOS MÚLTIPLES. SUBDELEGACION CANCUN Consiste en rehabilitación de condensadora y manejadora se incluye cambio de serpentín de condensadora, cambio de serpentín de manejadora, cambio de cuatro compresores, cambio de motor, cambio de turbinas, cambio de flecha motriz, cambio de polea, cambio de bandas, suministro de refrigerante, cambio de válvulas de expansión. Maniobra de izaje de equipo UMA se incluye realizar desmontaje y montaje de equipo nuevo, maniobra de arrastre hasta llegar a su punto de instalación, maniobra de izaje para bajar equipos dañados y subir equipos nuevos, Conexión eléctrica de equipo nuevos UMA se incluye realizar desconexión de equipos dañados y conexión de equipos nuevos, pruebas de voltaje, prueba de caída de tensión, resistencia de aislamiento, verificación de puntos caliente en centro de carga, instalación de arrancador con botonera, cableado eléctrico de centro de carga a pie de equipo, pruebas de arranque y verificación de parámetros. Suministro e instalación de filtro porta piedra y piedras de filtro. Suministro e instalación de tubería de cobre línea de alta y línea de baja para Desmantelamiento y fabricación de cierres de equipos UMA se incluye Suministro e instalación de filtro deshidratador de 7/8 soldable. Suministro e instalación de mirilla de 7/8 soldable Carga de nitrógeno para realizar presurización del sistema para descartar fugas en el sistema Fabricación de soportaria para la tubería de cobre de línea de líquido y condensado, fabricación con PTR de 1 1/4" Cal. 14, Instalación de aislamiento térmico INSUL en líneas de tubería de cobre de 1" se incluye quitar aislamiento dañado, instalación de aislamiento nuevo de 3/4 de espesor, aplicación de manta e impermeabilizante. Cambio de aislamiento térmico en ducto de inyección de aire se incluye realizar desmantelamiento de aislamiento térmico de fibra de vidrio dañado, aplicación de sellador durentan en los empates de láminas para evitar fuga de aire, instalación de aislamiento térmico fibra de vidrio DUCT-WRAP RF-3000. Acabado con forro de manta e impermeabilizante térmico. Suministro e instalación de filtros metálicos lavable Deshidratación de sistema hasta alcanzar el vacío. Suministro de boya de refrigerante R-410,M.O. para la carga de refrigerante Incluye: cargar refrigerante, verificación de parámetros y ajustes en operación del equipo, Instalación de desagüe de agua de condensado con tubería de PVC de 1" Suministro e instalación de BRAKE TERMOMAGNETICO DE BARRA DE 50 AMP MARCA SQUARED en tablero de distribución, Mantenimiento de tablero general, se realizara limpieza con aire comprimido, limpieza con dieléctrico, verificación de puntos calientes, limpieza de partes sulfatadas, reajuste y reapriete de conexiones, verificación de accionamiento de cada interruptor termomagnético se encuentren en buenas condiciones de operación, verificación de voltaje, verificación de Amperes. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERÁN RECIBIDAS POR EL AREA USUARIA - TECNICOS DE CONSERVACIÓN, Y POR ÚLTIMO AVALADAS POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN PERIFERICA.	
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A DE EQUIPO DIVIDIDO DE EXPANSIÓN DIRECTA DE 15 TR- 230 V- 3F. DEL ÁREA DE CONSULTORIOS, S/N DE SERIE, DEL U.M.F. NO. 15 Consiste en mantenimiento preventivo-correctivo de condensadora y manejadora de aire incluye cambio de serpentín de condensadora si es necesario, cambio de serpentín de manejadora de aire, cambio de compresores si es necesario, cambio de motor, cambio de turbinas, cambio de flecha motriz, cambio de polea, cambio de bandas, suministro de refrigerante, cambio de válvulas de expansión. Maniobra de izaje de equipo UMA se incluye realizar desmontaje y montaje de equipo nuevo, maniobra de arrastre hasta llegar a su punto de instalación, maniobra de izaje para bajar equipos dañados y subir equipos nuevos, Conexión eléctrica de equipo nuevos UMA se incluye realizar desconexión de equipos dañados y conexión de equipos nuevos, pruebas de voltaje, prueba de caída de tensión, resistencia de aislamiento, verificación de puntos caliente en centro de carga, instalación de arrancador con botonera, cableado eléctrico de centro de carga a pie de equipo, pruebas de arranque y verificación de parámetros. Suministro e instalación de filtro porta piedra y piedras de filtro. Suministro e instalación de tubería de cobre línea de alta y línea de baja para Desmantelamiento y fabricación de cierres de equipos UMA se incluye Suministro e instalación de filtro deshidratador de 7/8 soldable. Suministro e instalación de mirilla de 7/8 soldable Carga de nitrógeno para realizar presurización del sistema para descartar fugas en el sistema Fabricación de soportaria para la tubería de cobre de línea de líquido y condensado, fabricación con PTR de 1 1/4" Cal. 14, Instalación de aislamiento térmico INSUL en líneas de tubería de cobre de 1" se incluye quitar aislamiento dañado, instalación de aislamiento nuevo de 3/4 de espesor, aplicación de manta e impermeabilizante. Cambio de aislamiento térmico en ducto de inyección de aire se incluye realizar desmantelamiento de aislamiento térmico de fibra de vidrio dañado, aplicación de sellador durentan en los empates de láminas para evitar fuga de aire, instalación de aislamiento térmico fibra de vidrio DUCT-WRAP RF-3000. Acabado con forro de manta e impermeabilizante térmico. Suministro e instalación de filtros metálicos lavable Deshidratación de sistema hasta alcanzar el vacío. Suministro de boya de refrigerante R-410,M.O. para la carga de refrigerante Incluye: cargar refrigerante, verificación de parámetros y ajustes en operación del equipo, Instalación de desagüe de agua de condensado con tubería de PVC de 1" Suministro e instalación de BRAKE TERMOMAGNETICO DE BARRA DE 50 AMP MARCA SQUARED en tablero de distribución, Mantenimiento de tablero general, se realizara limpieza	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939
Part	Descripción Amplia y Detallada del Servicio	
	con aire comprimido, limpieza con dieléctrico, verificación de puntos calientes, limpieza de partes sulfatadas, reajuste y reapriete de conexiones, verificación de accionamiento de cada interruptor termomagnético se encuentren en buenas condiciones de operación, verificación de voltaje, verificación de Amperaje.	
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A DE EQUIPO DIVIDIDO DE EXPANSIÓN DIRECTA DE 15 TR- 230 V- 3F. DEL ÁREA DE GOBIERNO, S/N DE SERIE, DEL U.M.F. NO. 15 Mantenimiento preventivo a tablero de control de equipo de paquete divido instalación de transformador, térmicos, guarda motor, relevadores, porta relevadores, instalación de riel guía, clemas de conexión, contactores, cableados, tarjeta de control. Suministro e instalación de filtro porta piedra y piedras de filtro. Reparación de serpentín de Condensador se incluye realizar desmontaje de serpentín dañado para su reparación, realizar montaje de serpentín reparado si es necesario, aplicación de soldadura de plata con equipo autógeno, acabado de pintura tropicalizada Reparación de serpentín de Evaporador se incluye realizar desmontaje de serpentín dañado para su reparación, realizar montaje de serpentín reparado, aplicación de soldadura de plata con equipo autógeno. Suministro e instalación de filtro deshidratador de 7/8 soldable Suministro e instalación de mirilla de 7/8 Carga de nitrógeno para realizar presurización del sistema para descartar fugas en el sistema. Fabricación de soportaría para la tubería de cobre de línea de líquido y condensado, fabricación con PTR de 1 1/4" Cal. 14 Instalación de aislamiento térmico INSUL en líneas de tubería de cobre de 1" se incluye quitar aislamiento dañado, instalación de aislamiento nuevo de 3/4 de espesor, aplicación de manta e impermeabilizante. Cambio de aislamiento térmico en ducto de inyección de aire se incluye realizar desmantelamiento de aislamiento térmico de fibra de vidrio dañado, aplicación de sellador durtan en los empates de láminas para evitar fuga de aire, instalación de aislamiento térmico fibra de vidrio DUCT-WRAP RF- 3000. Acabado con forro de manta e impermeabilizante térmico. Suministro e instalación de filtros metálicos lavable. Suministro e instalación de motor de ventiladores 3/4 Hp- 220 3F se incluye realizar desmontaje de motor dañado y realizar montaje de motor nuevo realizar desmontaje de motor dañado y realizar montaje de motor nuevo Suministro de boya de refrigerante R-22 M.O. para la carga de refrigerante Incluye: cargar refrigerante, verificación de parámetros y ajustes en operación del equipo Mantenimiento de limpieza de condensadora y evaporadora, se incluye realizar limpieza con agua a presión, lavado de turbinas, engrasado de chumaceras y partes mecánicas, verificación de alineación de turbinas, se realizara desmontaje tapas frontales y laterales para realizar una limpieza de lavado a fondo. Cardeo de partes oxidadas y aplicación de primario anticorrosivo y acabado de pintura en condensadora y manejadora. Suministro e instalación de turbina de 18" x 18" galvanizada de 1750 RPM, maquinado de buje a 1 1/4", realizar desmontaje de turbina dañada, montaje de turbina jaula de ardilla nueva, alineación. Mantenimiento a motor Baldor de 7.5 hp. Consiste en desarmado, lavado con solvente dieléctrico, aplicación de refuerzo de barniz, cambio de rodamientos, desmontaje y montaje de motor, alineación de motor, (encasquillado de tapas, balanceo dinámico de rotor) en caso de ser necesario, armado, aplicación de pintura de acabado, verificación de índice de aislamiento, verificación de parámetros en operación Suministro e instalación de BRAKE TERMOMAGNETICO DE BARRA DE 50 AMP MARCA SQUARED en tablero de distribución. Suministro e instalación de chumacera de piso de 1 1/4". SKF. Reparación de caracol aplicación de parte con lámina galvanizada. Suministro e instalación de cuello de loma reforzada Suministro en instalación de banda motriz según muestra. Suministro e instalación de polea Motriz de 10" hierro colado, tipo B, maquinado de barreno cónico de 1 1/4".uministro e instalación de válvula de expansión 7.5 TR- R 22	
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO CONDENSADOR Y EVAPORADOR MARCA YORK SERIE N1K7152443, DE 20 T/R DE CONSULTA EXTERNA, DEL H.G.Z. NO. 2 Mantenimiento CORRECTIVO a un aire acondicionado tipo dividido condensador y evaporador marca York de 20 t/r, enfriada por gas refrigerante R-410. El servicio incluye: cambio de 2 serpentín condensador para equipo de Aire Acondicionado, de la marca, York (20TR) Fabricados en cobre tipo "L" de diámetro, consistiendo en 2 hileras de 66 tubos, aletado con aluminio helicoidal y/o cintilla de aluminio de 0.020" de espesor, cabezales de distribución fabricados en cobre y bastidor en lámina galvanizada calibre 14, incluye el recubrimiento Anticorrosivo R 514 azul. Cambio de 2 serpentines Evaporador para equipo de Aire Acondicionado, de la marca, York (manejadora) (20TR) Fabricados en cobre tipo "L" de diámetro, consistiendo en 4 hileras de 102 tubos, aletado con aluminio helicoidal y/o cintilla de aluminio de 0.020" de espesor, cabezales de distribución fabricados en cobre y bastidor en lámina galvanizada calibre 14.habilitar circuito secundario en manejadora instalando tubería de 1" tipo "L" filtro, forrado de tubería. Cambio de motor eléctrico de corriente alterna tipo Nema, trifásico jaula de ardilla totalmente cerrado, con ventilación exterior a prueba de goteo tensión de 230-440/3/60. 1725 RPM de 7.5 HP. Cambio de 2 turbinas de lámina Galvanizada Con flecha de 1.5" de 24"X 24" remplazo de chumaceras, alineación y cambios de polea y bandas, armado y desarmado, ajustes, desmontaje y montaje, aplicación de pintura esmalte secado rápido color verde institucional, protección a serpentín disipador de calor; corrección del desagüe de la manejadora (charola, reposición y forrado de tapa de descarga, con placa de poliuretano expandido de alta densidad; Cambio de arrancador atención plena de para motor eléctrico en 220-440 VCA de 7.5 HP; Cambio de 4 contactor tripolar atención plena de corriente alterna Tipo Sirius 3 RT 3 fases 60 hz con bobina a 440 VCA/220 VCA/110 VCA con contactos auxiliares 2 NA y 2 NC norma ICE presentación SE 80 AMPS. Mantenimiento a tablero eléctrico que alimenta al equipo, se deberá considerar todo el material y la mano de obra para mantenimiento, así como la aplicación de primario anticorrosivo en el interior de la caja manejadora, pintura esmalte acrílica en el exterior e interior de la manejadora en color verde Nilo, hojalatería y reparación de los paneles metálicos reparación de puertas de acceso a manejadoras, bisagras, cerraduras y gomas de puertas, rehabilitación de la manejadora donde sea necesario cambiando estructuras metálicas con desgaste o corrosión, cambio de tornillería de las tapas. Herramientas, equipos de protección. Cambio de filtros (mecánicos).	
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UN AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO CONDENSADOR Y EVAPORADOR MARCA: MANUFACTURING COMPANY S.A DE C.V. SERIE: 1704126566 DE QUIROFANO, ENFRIADA POR GAS REFRIGERANTE R410. (2 CONSENSADORAS), DEL H.G.Z. NO. 2 El servicio incluye cambio de aislamiento térmico en la tubería en exteriores, carga de gas refrigerante r410 faltante de acuerdo a manual de operación. Alineación y cambios de polea y bandas, cambio de rodamiento de motor eléctrico y barnizado de estator, armado y desarmado, ajustes, desmontaje y montaje, aplicación de pintura esmalte secado rápido color azul eléctrico. Protección a serpentín disipador de calor cambio de chumaceras y engrasado, alineación, lijado y engrasado de ejes. Limpieza y pintura de la turbina. Limpieza y corrección del desagüe de la manejadora (charola, reposición y forrado de tapa de descarga, con placa de poliuretano expandido de alta densidad, , cambio de 2 serpentín evaporador para equipo de Aire Acondicionado, de la marca, York (manejadora) (20TR) Fabricados en cobre tipo "L" de diámetro, consistiendo en 4 hileras de 102 tubos, aletado con aluminio helicoidal y/o cintilla de aluminio de 0.020" de espesor, cabezales de distribución fabricados en cobre y bastidor en lámina galvanizada calibre 14. Mantenimiento a tablero eléctrico que alimenta al equipo: limpieza, pintura color azul eléctrico, ajustes, apriete, cambio de elementos, se deberá considerar todo el material y la mano de obra para mantenimiento, así como la aplicación de primario anticorrosivo en el interior de la caja manejadora, pintura esmalte acrílica en el exterior e interior de la manejadora en color verde Nilo, hojalatería y reparación de los paneles metálicos reparación de puertas de acceso a manejadoras, bisagras, cerraduras y gomas de puertas, rehabilitación de la manejadora donde sea necesario cambiando estructuras metálicas con desgaste o corrosión, cambio de tornillería de las tapas . Herramientas, equipos de protección.	
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A EQUIPO DE A/A TIPO PAQUETE DE 20 TR. EN AREA DE URGENCIAS, CEYE, RX, MASTOGRAFIA Y ULTRASONIDO. MODELO ZF120C00B2A1AAA1A2, NUMERO DE SERIE N1F7883937, DEL U.M.F. NO. 14 INCLUYE: Suministro y colocación de interruptor termomagnético con la capacidad adecuada de acuerdo con el consumo de los compresores y ventiladores del equipo, suministro y cambio de contactores y protecciones por sobrecarga con capacidad de acuerdo al consumo de los compresores y ventiladores, suministro e instalación de relevadores de control, suministro e instalación de 2 tandem de compresores tipo scroll trifásicos equivalentes a 20 t.r. totales de capacidad, suministro e instalación de serpentín de cobre aletas de aluminio tropicalizado, incluye suministro y colocación de filtro deshidratador, suministro y lavado del sistema con gas 141-b, suministro y carga de gas refrigerante 410-a, suministro e instalación de presostatos de alta y baja presión, suministro de temporizadores de arranque y tarjeta electrónica de control, cambio del automático de alternancia, transformador de control de 220v a 24v o 110v a 24v según sea el caso. Suministro e instalación de módulo de protección que incluye control de caida de fase, cambio de frecuencia, control de alto y bajo voltaje, ciclos y amperajes, todas las actividades descritas incluyen suministro, refacciones y materiales así como mano de obra calificada y uso de herramienta especiales, maniobras a cualquier nivel, maquinaria, puesta en marcha y operación del equipo con calibración de parámetros de funcionamiento recomendados por el fabricante. incluye maniobras a cualquier nivel cambio de forros de ductos y reemplazo de ductos dañados así como el encofrado con malla, recubierta con cemento, colocación de soportes adecuados para soportar el peso de la estructura aplicación de sellador y aplicación de impermeabilizante a dos manos a los ductos, aplicación de pintura a anticorrosiva a soportes de ductos. Garantía de 6 meses.	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939
Part	Descripción Amplia y Detallada del Servicio	
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A EQUIPO DE A/A TIPO PAQUETE DE 20TR. EN AREA DE GOBIERNO. MODELO ZF150C00A2AAA6A, NUMERO DE SERIE N1C4505702, DEL U.M.F. NO. 14 INCLUYE: Suministro y colocación de interruptor termomagnético con la capacidad adecuada de acuerdo con el consumo de los compresores y ventiladores del equipo, suministro y cambio de contactores y protecciones por sobrecarga con capacidad de acuerdo al consumo de los compresores y ventiladores, suministro e instalación de relevadores de control, suministro e instalación de 2 tandem de compresores tipo scroll trifásicos equivalentes a 20 t.r. totales de capacidad, suministro e instalación de serpentín de cobre aletas de aluminio tropicalizado, incluye suministro y colocación de filtro deshidratador, suministro y lavado del sistema con gas 141-b, suministro y carga de gas refrigerante 410-a, suministro e instalación de presostatos de alta y baja presión, suministro de temporizadores de arranque y tarjeta electrónica de control, cambio del automático de alternancia, transformador de control de 220v a 24v o 110v a 24v según sea el caso. Suministro e instalación de módulo de protección que incluye control de caída de fase, cambio de frecuencia, control de alto y bajo voltaje, ciclos y amperajes, todas las actividades descritas incluyen suministro, refacciones y materiales así como mano de obra calificada y uso de herramienta especiales, maniobras a cualquier nivel, maquinaria, puesta en marcha y operación del equipo con calibración de parámetros de funcionamiento recomendados por el fabricante. Incluye maniobras a cualquier nivel cambio de forros de ductos y reemplazo de ductos dañados así como el encofrado con malla, recubierta con cemento, colocación de soportes adecuados para soportar el peso de la estructura aplicación de sellador y aplicación de impermeabilizante a dos manos a los ductos, aplicación de pintura anticorrosiva a soportes de ductos. Garantía de 6 meses.	
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA MARCA TRANE DE 20 T.R. MODELO TTA24043DAAE00K, CON NUMERO DE SERIE 21452622TA, DEL U.M.F. NO. 19 Mantenimiento correctivo a unidad condensadora marca trane de 20 t.r. enfriada por gas refrigerante r410. el servicio incluye: localización y reparación de fugas en los serpentines de la unidad condensadora, carga de gas refrigerante r-410a en caso de ser requerido, filtro deshidratador td-305s, nitrógeno para barrido, gas limpiador de sistemas r-141b, soldadura de plata, compresor nuevo, en caso de requerir desamantelación e instalación de serpentín para su reparación adecuada, soldadura de aluminio, equipo de soldar autógena, bomba de hacer vacío, herramienta menor y maquinaria. Para equipo de aire acondicionado, mantenimiento a motores ventiladores, mantenimiento a tablero eléctrico que alimenta al equipo, se deberá considerar todo el material y la mano de obra para mantenimiento, así como el lavado a presión con Hidrolavadoras y químicos para serpentines, la aplicación de primario anticorrosivo en el interior de la caja, y todo lo necesario para su adecuado mantenimiento correctivo.	
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA MARCA TRANE DE 15 T.R. MODELO TTA18043DAAE00K, CON NUMERO DE SERIE 2145183TA, DEL U.M.F. NO. 19 Mantenimiento correctivo a unidad condensadora marca trane de 15 t.r. enfriada por gas refrigerante r410. el servicio incluye: localización y reparación de fugas en los serpentines de la unidad condensadora, carga de gas refrigerante r-410a en caso de ser requerido, filtro deshidratador td-305s, nitrógeno para barrido, gas limpiador de sistemas r-141b, soldadura de plata, compresor nuevo, en caso de requerir desamantelación e instalación de serpentín para su reparación adecuada, soldadura de aluminio, equipo de soldar autógena, bomba de hacer vacío, herramienta menor y maquinaria. Para equipo de aire acondicionado, mantenimiento a motores ventiladores, mantenimiento a tablero eléctrico que alimenta al equipo, se deberá considerar todo el material y la mano de obra para mantenimiento, así como el lavado a presión con Hidrolavadoras y químicos para serpentines, la aplicación de primario anticorrosivo en el interior de la caja, y todo lo necesario para su adecuado mantenimiento correctivo.	
13	MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA MARCA TRANE DE 30 T.R. MODELO RAUJ-30, CON NUMERO DE SERIE C21J06960, DEL U.M.F. NO. 19 Mantenimiento correctivo a unidad condensadora marca trane de 30t.r. enfriada por gas refrigerante r410. el servicio incluye: localización y reparación de fugas en los serpentines de la unidad condensadora, carga de gas refrigerante r-410a en caso de ser requerido, filtro deshidratador td-305s, nitrógeno para barrido, gas limpiador de sistemas r-141b, soldadura de plata, compresor nuevo, en caso de requerir desamantelación e instalación de serpentín para su reparación adecuada, soldadura de aluminio, equipo de soldar autógena, bomba de hacer vacío, herramienta menor y maquinaria. Para equipo de aire acondicionado, mantenimiento a motores ventiladores, mantenimiento a tablero eléctrico que alimenta al equipo, se deberá considerar todo el material y la mano de obra para mantenimiento, así como el lavado a presión con Hidrolavadoras y químicos para serpentines, la aplicación de primario anticorrosivo en el interior de la caja, y todo lo necesario para su adecuado mantenimiento correctivo.	
14	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DIVIDIDO DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R. MARCA YORK, EVAPORADORA MODELO NO. NC180C00D6AAA2A, SERIE NO. N1D6541257, CONDENSADORA YC180C00A2AAA2A DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CONSULTORIOS DEL 7 AL 13 DE LA U.M.F. No.11 Consiste en suministro y colocación de interruptor termomagnético para compresores y ventiladores, suministro y cambio de acuerdo a su capacidad. Contactor para compresores y ventiladores, relevadores de control, suministro e instalación de 2 tandem mod: zpt2446kce-1f5-450 marca copeland, lavado de sistema con agente 141-b, presiónado del sistema con nitrógeno industrial, soldadura de plata al 30%, suministro e instalación de serpentín de cobre Aletas de aluminio, incluye suministro y colocación de filtro deshidratadores, vacío de la unidad hasta alcanzar 250 micrones, carga de refrigerante 410-a, suministro e instalación contactores con protección de sobrecarga de compresores y ventiladores, de acuerdo a su capacidad, presostatos de alta y baja presión temporizadores de arranque, reemplazo de 2 tarjeta electrónica de control, cambio del automático de alternancia, transformador de control de 220v a 24v o 110v a 24v según sea el caso. Suministro e instalación de módulo de protección, que incluye control de caída de fase, cambio de frecuencia, control de alto y bajo voltaje, ciclos y amperajes, suministro e instalación de tarjetas de control de todo el equipo incluyendo el suministro e instalación de protección trifásica de fases, todas las actividades descritas incluyen suministro, refacciones originales y materiales, así como mano de obra calificada y uso de herramienta especiales. Puesta en marcha y operación del equipo garantía de 6 meses. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R. DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CONSULTORIOS DEL 7 AL 13 Consistente en: suministro e instalación serpentín evaporador para dos sistemas diseñado para gas refrigerante r 410a compatible para acoplamiento mecánico y eléctrico con unidad condensadora existente, suministro e instalación de válvulas de expansión para gas refrigerante 410-a por cada sistema en el serpentín evaporador, suministro e instalación de válvulas solenoides para cada sistema en el serpentín evaporador, suministro e instalación de conjunto de chumaceras- flecha- turbinas compatible para manejo de volúmenes de aire recomendados por el fabricante según unidad condensadora existente, suministro e instalación de bandas y poleas con características técnicas de acuerdo al volumen de aire a manejar según unidad condensadora existente, suministro e instalación de filtros mecánicos de 24" x 24" x 2", filtros de mini pleat de 24" x 24" x 4" y filtro hepa de 24" x 24" x 12" al 99.97 % de eficiencia en partículas de 0.3 micra, con separadores de aluminio y marco de lámina galvanizada. capacidad standard (1100 c.f.m.) con marco de lámina galvanizada tipo brida cerrada, con dimensiones de acuerdo al equipo unidad manejadora existente, se requiere dos juegos de filtros hepa y de bolsa además de los instalados en el mantenimiento incluye: reemplazo de motor eléctrico trifásico, de la unidad manejadora, sustitución de elementos aislantes de las paredes interiores de la unidad manejadora sustituyendo a su vez secciones de láminas en malas condiciones, reparación de charola de condensados cambiando secciones de lámina corroidas, reparación de compartimientos de la sección de filtros mecánicos y filtros mini pleat, alineación de flecha y balanceo del conjunto flechatrúbinas, alineación de poleas, maniobras de desmontaje de chumaceras-turbinas-flecha, maniobras de desmontaje de serpentín evaporador existente, maniobras a cualquier nivel para el manejo de serpentín nuevo a suministrar, suministro e instalación de tubería de cobre diámetro y longitud adecuada así como forros aislantes para el acoplamiento mecánico de la unidad condensadora existente con el serpentín evaporador en la unidad manejadora, suministro e instalación de material eléctrico necesario para la conexión eléctrica entre unidad manejadora de aire y unidad condensadora, incluye cortes, soldaduras, conexiones, carga de gas refrigerante 410a, arranque del equipo, pruebas de operación y puesta en marcha a satisfacción del instituto. fabricación y modificación de ductería actual. Incluye maniobras a cualquier nivel cambio de forros de ductos y reemplazo de ductos dañados así como el encofrado con malla, recubierta con cemento, colocación de soportes adecuados para soportar el peso de la estructura aplicación de sellador y aplicación de impermeabilizante a dos manos a los ductos, aplicación de pintura anticorrosiva a soportes de ductos. Garantía de 6 meses	
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD DE CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO (U.C.A) ENFRIADA POR GAS REFRIGERANTE, MARCA, YORK, MODELO: YC240C00A2AAA4, NUMERO DE SERIE: N1H8097816 DEL AREA DE ATENCION MEDICA CONTINUA, UNIDAD DE 20TR DE	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00		Registro en SAI número: C5M0939
Part	Descripción Amplia y Detallada del Servicio	
	CAPACIDAD, DE LA U.M.F. NO. 16 INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CON LA CAPACIDAD Consiste en suministro y colocación de interruptor termomagnético para compresores y ventiladores, suministro y cambio de acuerdo a su capacidad. Contactor para compresores y ventiladores, relevadores de control, suministro e instalación de 2 tandem mod: zpt2446kce-1f5-450 marca copeland, lavado de sistema con agente 141-b, presionado del sistema con nitrógeno industrial, soldadura de plata al 30%, suministro e instalación de serpentín de cobre aletas de aluminio, incluye suministro y colocación de filtro deshidratadores, vacío de la unidad hasta alcanzar 250 micrones, carga de refrigerante 410-a, suministro e instalación contactores con protección de sobrecarga de compresores y ventiladores, de acuerdo a su capacidad, presostatos de alta y baja presión temporizadores de arranque, reemplazo de 2 tarjeta electrónica de control, cambio del automático de alternancia, transformador de control de 220v a 24v o 110v a 24v según sea el caso. Suministro e instalación de módulo de protección, que incluye control de caída de fase, cambio de frecuencia, control de alto y bajo voltaje, ciclos y amperajes, suministro e instalación de tarjetas de control de todo el equipo incluyendo el suministro e instalación de protección trifásica de fases, todas las actividades descritas incluyen suministro, refacciones originales y materiales, así como mano de obra calificada y uso de herramienta especiales. puesta en marcha y operación del equipo garantía de 6 meses SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 20 T.R. DEL AREA DE ATENCION MEDICA CONTINUA. consistente en: suministro e instalación serpentín evaporador para dos sistemas diseñado para gas refrigerante r 410a compatible para acoplamiento mecánico y eléctrico con unidad condensadora existente, suministro e instalación de válvulas de expansión para gas refrigerante 410-a por cada sistema en el serpentín evaporador, suministro e instalación de válvulas solenoides para cada sistema en el serpentín evaporador, suministro e instalación de conjunto de chumaceras- flecha- turbinas compatible para manejo de volúmenes de aire recomendados por el fabricante según unidad condensadora existente, suministro e instalación de bandas y poleas con características técnicas de acuerdo al volumen de aire a manejar según unidad condensadora existente, suministro e instalación de filtros mecánicos de 24" x 24" x 2", filtros de mini pleat de 24" x 24" x 4" y filtro hepa de 24" x 24" x 12" al 99.97 % de eficiencia en partículas de 0.3 micra, con separadores de aluminio y marco de lámina galvanizada. capacidad standard (1100 c.f.m.) con marco de lámina galvanizada tipo brida cerrada, con dimensiones de acuerdo al equipo unidad manejadora existente, se requiere dos juegos de filtros hepa y de bolsa además de los instalados en el mantenimiento incluye: reemplazo de motor eléctrico trifásico, de la unidad manejadora, sustitución de elementos aislantes de las paredes interiores de la unidad manejadora sustituyendo a su vez secciones de láminas en malas condiciones, reparación de charola de condensados cambiando secciones de lámina corroidas, reparación de compartimientos de la sección de filtros mecánicos y filtros mini pleat, alineación de flecha y balanceo del conjunto flechaturbinas, alineación de poleas, maniobras de desmontaje de chumaceras-turbinas-flecha, maniobras de desmontaje de serpentín evaporador existente, maniobras a cualquier nivel para el manejo de serpentín nuevo a suministrar, suministro e instalación de tubería de cobre diámetro y longitud adecuada así como forros aislantes para el acoplamiento mecánico de la unidad condensadora existente con el serpentín evaporador en la unidad manejadora, suministro e instalación de material eléctrico necesario para la conexión eléctrica entre unidad manejadora de aire y unidad condensadora, incluye cortes, soldaduras, conexiones, carga de gas refrigerante 410a, arranque del equipo, pruebas de operación y puesta en marcha a satisfacción del instituto. Fabricación y modificación de ductería actual. incluye maniobras a cualquier nivel cambio de forros de ductos y reemplazo de ductos dañados así como el encofrado con malla, recubierta con cemento, colocación de soportes adecuados para soportar el peso de la estructura aplicación de sellador y aplicación de impermeabilizante a dos manos a los ductos, aplicación de pintura anticorrosiva a soportes de ductos. Garantía de 6 meses	

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 30 días naturales.

La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 30 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

- Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado. Firmada por Proveedor, Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)
- La entrega de la facturación que indique el servicio ejecutado a la cual se firmara de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" por el Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad, administrador de contrato.

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

Lugar	Jefes responsables del área de conservación	Condiciones	Dirección	Área responsable de la recepción de los servicios y elaboración de acta de entrega - recepción	Correo
H.G.Z. NO. 2	Ing. Jhair Demetrio Sayago Martínez	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	11 Av. x Av. Pedro Joaquín Codwell núm. 600, Cozumel, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	jhair.martinez@imss.gob.mx
H.G.Z. NO. 3	Ing. Joel Amisadai Ortega Interián	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Coba x Tulum s/n Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	joel.ortega@imss.gob.mx
H.G.P. NO. 7	Ing. Eduardo Canul Arana	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Jose Lopez Portillo esq. Av. Kabáh, Reg. 92, Cancún, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	eduardo.canul@imss.gob.mx
U.M.F. NO. 11	Ing. Arnulfo Manuel Hernandez	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Calle 4 Norte entre 30 y 35 Col. Centro, Playa del Carmen, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	arnulfo.hernandezr@imss.gob.mx
U.M.F. NO. 14	Ing. Paulo Cesar Castillo Cruz	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Calle 113 x 22, Lt. 1, Mz. 97, Reg. 94, C.P. 77517, Benito Juárez, Cancún Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	paulo.castillo@imss.gob.mx
U.M.F. NO. 15	Ing. Jose Daniel Cetina Sanchez	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Coba, esq. Av. Tulum s/n, Col. Centro, Cancún, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	jose.cetina@imss.gob.mx
U.M.F. NO. 16	Ing. Arnulfo Manuel Hernandez	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Nichupté esq. Luciérnaga, Sm. 51, Mz. 2, Lt. 1, Cancún, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	arnulfo.hernandezr@imss.gob.mx
U.M.F. NO. 19	Ing. Paulo Cesar Castillo Cruz	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Fpe. Carrillo Pto. esq. C. Jacinto Pat, Sm. 215, Mz. 8, Lt. 8-01, Cancún, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	paulo.castillo@imss.gob.mx
Subdelegación Cancún	Ing. Jose Daniel Cetina Sanchez	En horarios de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Yaxchilán x Cobá, Sm. 52, Col. Centro, Cancún, Q. Roo	Jefe de Conservación de Unidad	jose.cetina@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
	Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939	

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
	Contrato número: 050GYR008N13425-001-00	Registro en SAI número: C5M0939

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Chetumal Quintana Roo, a 10 de Septiembre de 2025
 Oficio No. JSA/249001100100/01402/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS, EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 51351008.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servs Generales.

Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

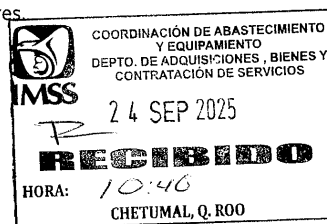
El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.

Elabora: Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas
 Analista E2

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Av. Chapultepec No. 92 Oriente, Col. Centro CP. 77000, Chetumal, Othon P. Blanco, Quintana Roo Tel: (983) 8322555 Ext. 1138 www.imss.gob.mx

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N13425-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 21/11/2025 11:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ux2vMH0BmeIfyZ+Vhqfh4ce8tX6mMvY2wBZPJtDH0e2Cflr931ddSYH50sGGoUBGzoX2tMszRmfuT2oGfAYRI8t+Fv8tIEsDIG/JiIF5gz16JxFi4BECs1cqswFhhYDnziTpHM1OVNLSyTucbkcsbowwsGGg5dxR0BQlc/nDznXjLQqQyk54MvPn1JoV/D3wZ38Di1YwcDjXUkwerI2cYnXf7ueEGE/Xj7pvbxGFjygP8NMPaUyfhppwncj62HEKN9NwaXckf5wy82lwJ0UYwUx6qAYkwfIvRZdoqtaIi0Kjhwjnr7qJCAgBhnfECrtYg0HYkNlv0BcCnpz0ibB+w==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/11/2025 10:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843J0t+tYy1wdUQ7NdZP89aKXg55YEibQGCNFGUJy1765LbzhZm1is1dV0l3gQLLuwRcnUV7UbhYCzzLhBjyilpVI38RMsDGVNBxs12Ajb8IXljWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsxl10KcDzgMWQm7UuNbuf2t0jN7U9jjah9ztNDlc70eFwLuGrmrpugGZ8N9QfzvDpc/5q8nASViS7B89lejPkwwEyX+0sfIe/ai+0hloVaJCD6v6JtCLnkh1YzF1RSZatDu8CkHh9PwQH9rTmd9p5EPyvV99De45r7qEgfx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/11/2025 10:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE y CERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Contrato: 050GYR008N13425-001-00

Hym4e1teFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLXoEUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXCnmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5H0gj0i1c+ZSaf1jSuwxw8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3whgcZ+m6awEKWfrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+IjU17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepDQuR3gGtQ6a3W+oxNMRoCDQ==

Firmante: HIDRODINAMICA Y SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV
RFC: HSI080520QA8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/11/2025 13:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

EgzyMubq167y0B0JSd7hERKf3Gv5T90lowlXxPL5RkzohYpBwnLdaIzj1/1p6yb9UITHtDQqL11R3H4IAZETrUycbRkKjbfmcjKq+SCVluxmdNKZ52hPsRiFV+8VVcrM0VSw8+HBmcNg0s4uFay5wBRT39MJ17n5gZIU5GP6kpFuq+dNeAnf963KvLlEmgAHpPX9lAvschT4M6sc3YhZCtoo73h066lqYKECnfTzxDZk1Uf3NmUVS3r1id2PnDDTJYNxCcEacsTCU2rb5s5rWiPNLq6TGsx0dSmQMp4B0AZh0KVpmyvP68ZygBzDYDBPkcfwT/rVpLg0uk15tpnvQ==